



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 305/2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE: DE NOVIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

TERMINAL DE SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA (TERMINAL DE VEHICULOS LINEA N° 20 DE BUSES URBANOS )

de 1 pisos y clase E3

presupuesto \$ 7.167.510.-

ubicado en LOTE 3 DE LA MZ F DEL LOTE B

N° S/N

población

Sector FUNDO CASTILLO (ZONA RURAL)

PROPIETARIO RICARDO VILLANUEVA ROSAS

RUT N° 11.922.778-K

domiciliado en OSORNO

calle LLANQUIHUE N° 562

ARQUITECTO LUIS CASTILLO QUIÑONES

domicilio AVDA AUSTRAL N° 1766, PTO MONTT

N° patente profesional 3001609

RUT N° 10.482.209-6

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 4520-27

Superficie terreno 5601,15 M².

Derechos municipales \$ 107.513.-

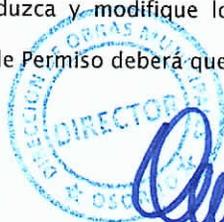
Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	70 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	70 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino Terminal de Vehículos ( terminal de buses urbanos línea N° 20 ), la cual se desarrolla en un nivel.

**Superficie Proyectada : 70 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam